ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 – SECCIÓN II DE LA ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA -ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN DESARROLLO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 80 DE 1993 EN EL NUMERAL 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25, ESTE ULTIMO MODIFICADO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1474 DE 2011, ASI COMO EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, se realiza el presente estudio previo para la Contratación de Mínima Cuantía, los cuales sirven de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Los estudios y documentos previos deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Aguachica, Cesar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 1 de la constitución Nacional, preceptúa que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho, Se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo a protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, so

adquiere una dimensión objetiva. Es por tanto obligación de todo servidor público en cumplimiento de sus funciones propias, dentro del marco de la ley ejercer todas las actuaciones necesarias para garantizar el marco estructural de garantizar los derechos fundamentales.

Así mismo, el artículo 2 de la constitución Nacional, preceptúa que “son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que “la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”; también con el Artículo 311 el cual señala que, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte en el artículo señala “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su vez con el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable “son principios rectores de la administración municipal: a) EFICACIA: los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

El Municipio de Aguachica, Cesar, cuenta con la Secretaria de Gobierno Municipal, la cual tiene como propósito principal del empleo, formular, implementar y ejecutar las políticas planes y programas en materia de orden público y seguridad, promoción a la convivencia y participación ciudadana, de defensa de los bienes e intereses del

Municipio y dirigir los procesos transversales de apoyo relacionados con la gestión de personal, administrativa, disciplinaria, documental, recursos físicos y al sistema de atención al ciudadano, lo anterior conlleva a que, sean múltiples las funciones que desempeña y, en la presente, con relación a los temas de seguridad y convivencia del Municipio, es indispensable que, la fuerza pública, realice vigilancias en el casco urbano y su área rural, para beneficio de la comunidad en general, es por ello la importancia que, desde la oficina de la Secretaria de Gobierno Municipal,

Al tenor de lo normado dentro de la Carta Magna de 1991, TITULO XI (De la organización territorial), CAPITULO 3 (Del régimen municipal). Artículo 315, literales 1, 3, 9 y 10 son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras:

1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los derechos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

En el proceso de mejoramiento para el cumplimiento de las precitadas funciones de índole constitucional y el adecuado cumplimiento respecto de los preceptos legales que fundan la destinación de recursos públicos en la satisfacción de necesidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y tal como a tenor literal consagra el TITULO V (Nuevas Fuentes de Financiación), CAPITULO 2 (Financiación de los Fondos de Seguridad), Articulo 119 de la Ley 418 de 1997, “En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de Seguridad con carácter de “fondos cuenta” en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario de Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado”. (Subrayado fuera de texto)

Por ello, la necesidad imperiosa de adquirir los elementos necesarios que permitan el buen funcionamiento de la fuerza pública perteneciente al Municipio de Aguachica, Cesar, contribuyendo también con el fortalecimiento de la seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

Es debido precisar que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales –FONSET- funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, los cuales son administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Resulta entonces, de vital importancia el mantenimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público por cuanto dichos componentes son considerados prioridades respecto de su coordinación por parte del Ente Territorial, lo que implica velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y la recuperación del orden público, cuando sea del caso; y con estricta sujeción a las políticas y estrategias que en materia de seguridad y convivencia ciudadana ha establecido el Gobierno Nacional, en aplicación de los objetivos, ejes estratégicos y

líneas de acción que articulan y orientan las acciones del Gobierno Nacional con los Entes Territoriales en tratándose del manejo de estos recursos.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 6º de la ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", en su artículo 6º preceptúa: "En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

En virtud de la norma precedente, es menester indicar que en el Municipio de Aguachica se encuentra funcionando el "fondo cuenta" el cual mantiene una destinación específica para el financiamiento y sostenimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y convivencia.

A su vez, el artículo 7º ibídem señala en materia de destinación de recursos: "(…) Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, deberán invertirse por el Fondo nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la nueva vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. (…)" (Subrayado fuera de texto).

Con ocasión a la norma precedente me permito indicar que, la actual necesidad pretende satisfacer la adquisición de repuestos que permitan fortalecer la seguridad móvil y la accesibilidad de los soldados perteneciente al batallón de infantería #14 Antonio Ricaurte del Municipio de Aguachica, Cesar, en los diferentes sectores tanto del área rural, como urbana, lo anterior en cumplimiento al proyecto denominado "PROYECTO DE ADQUISICIÓN, FONDO CUENTA DE SEGURIDAD

TERRITORIAL – FONSET. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (LLANTAS Y REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS) DEL "BATALLÓN DE INFANTERÍA No 14 "CT ANTONIO RICAURTE", EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR". suscrito por el Teniente Coronel Ernesto Javier Romero Peña, y posteriormente radicado ante las instalaciones de la alcaldía municipal del mismo Municipio, mediante radicado interno R-2023-002052 del 17 de abril de la presente anualidad y, en consecuencia, presentado ante los miembros del Comité de Orden Público desarrollado para la fecha.

Tal como lo dispone el CAPITULO II (Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana), artículo 9º y s.s. del Decreto 399 de febrero 14 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", todo municipio deberá crear un Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones legalmente permitidas; así mismo, los FONSET se conocen como fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica, administrados a su vez por el respectivo gobernador o alcalde, quienes podrán delegar dicha responsabilidad en el Secretario de Gobierno Municipal, para el presente caso o quien haga sus veces.

Por tal razón me permito dar cumplimiento a la norma precedente, en cuanto a la administración de tales recursos, en armonía con la presentación de la actual necesidad y/o justificación.

En tratándose de la inversión de los recursos recaudados en el FONSET, el artículo 15 ibidem consagra que estos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. El FONSET podrá destinar estos recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos, en ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.

Con ocasión al precedente normativo, se trae a colación nuevamente el proyecto denominado "PROYECTO DE adquisición, FONDO CUENTA DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (LLANTAS Y REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS) DEL "BATALLÓN DE INFANTERÍA No 14 "CT ANTONIO RICAURTE", EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR" como cumplimiento de dicha normativa, al relacionar "proyectos" con carácter prioritario.

El artículo 16. Referente a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Señala que, En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Qué, al inicio de la vigencia 2020, se formuló el plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) el cual fue presentado y aprobado por los integrantes del Consejo de Seguridad para el periodo comprendido entre el año 2020 – 2023, y como consecuencia de ello, implementar las estrategias establecidas en este último.

A su vez también, el Artículo 17. Referente a los Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De conformidad con el numeral 4º del artículo 18º del decreto 399 del 2011 “Funciones de los Comités de Orden Público”. Establece que Son funciones de estos Comités:

4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

Acatando lo recomendado en el mencionado proyecto de seguridad y en cumplimiento del precitado Numeral 4, es de valiosa importancia para El Ejercito Nacional, la adquisición de los elementos a suministrar, los cuales les permita mejorar el servicio prestado a la seguridad y convivencia del Municipio de Aguachica, Cesar.

En términos generales y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 1421 de 2010 los recursos de los FONSET, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad; ahora bien, es de anotar que respecto a la destinación específica de los recursos, la ley 1421 de 2010, al igual que sus predecesoras, dispuso en el artículo 7º que los recursos que recauden las entidades territoriales deben invertirse en: “Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.”

Respecto de las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cada Departamento, Distrito o Municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que

contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Qué, el Municipio de Aguachica, Cesar, en aras de brindar estrategias y apoyo a la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operan en el Municipio, cuenta con el siguiente proyecto, radicado ante el banco de proyectos de la oficina de Planeación Municipal y Obras:

Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR" con código BPIN 2023-20011-0007.

Qué, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado, poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, y para el presente caso se enmarca en la conservación de los vehículos pertenecientes al Ejercito Nacional, como también entre otras cosas implica el desplazamiento de los funcionarios a diferentes zonas tanto del área urbana como rural.

Para que, estos propósitos sean posibles, la entidad territorial debe contar con los recursos necesarios, que permitan asegurar el cumplimiento de diferentes actividades del Ejercito Nacional para lograr mejor agilidad, oportunidad y un óptimo aprovechamiento del tiempo.

Los vehículos automotores son utilizados por los funcionarios del Ejercito Nacional para desarrollar las labores inherentes a sus funciones, lo cual implica el desplazamiento en el Municipio de Aguachica, con el fin de atender diversas actividades, reuniones, desplazamiento a zona rural, por lo cual, se hace necesario y oportuno que el Municipio de Aguachica, realice la contratación para la adquisición de repuestos que previenen y corrigen anomalías en los vehículos, brindando óptimas condiciones para su utilización.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido también, por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que estipula que, para que un vehículo pueda transitar en el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto estado en los frenos, del sistema de suspensión, del sistema de dirección, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y, cumplir con las normas de emisiones de contaminantes.

Es conveniente para el Municipio, realizar la adquisición de repuestos de los vehículos automotores, con el fin de minimizar daños mayores que, puedan presentarse posteriormente en los vehículos, por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores, debido a los daños no atendidos a tiempo. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, es la seguridad que representa para los ocupantes del vehículo.

Qué, el mismo código nacional de tránsito terrestre, ley 769 de 2002, establece un ámbito de aplicación y principios, en lo regulado en el artículo 1 de la misma ley, el cual refiere a "Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios,

calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización". Haciendo alusión al principio de la seguridad, es de gran importancia que, los vehículos se encuentren en las mejores condiciones físicas, para así, lograr reaccionar de la mejor manera, ante la eventualidad de un posible siniestro. Así las cosas, se disminuye la exposición física de quienes se desplazan en los vehículos oficiales y, baja también los índices de accidentalidad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la contratación para la adquisición de repuestos para los vehículos de propiedad del Ejercito Nacional. La celebración del presente contrato, no sólo favorecerá la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios prestados por los funcionarios mencionados, sino también, la observancia de los diferentes principios rectores que, direccionan la función pública y la contratación estatal, en cumplimiento de las metas y propósitos misionales y visiónales del Ejercito Nacional.

En consecuencia, con la presente contratación se garantiza que la entidad pueda cumplir a cabalidad con le ejecución de las actividades, funciones, competencias y procesos de carácter legal y constitucional, inherentes a la entidad territorial.

Para el cumplimiento de este cometido, se debe adelantar el correspondiente proceso contractual, con el fin de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, especialmente estructurada para cumplir con estos propósitos.

Por lo anterior, se hace necesario, iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se manifiesta que, esta contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023; por lo anterior para la Administración Municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es, contratar a un proveedor, con experiencia y que cumpla las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigida por la Administración Municipal.

Por lo anterior, se hace necesario, iniciar un proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas, se torna indispensable adelantar el presente proceso cuyo objeto se describe a continuación:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE INFANTERIA #14 ANTONIO RICAURTE EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS MARCO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA,

CESAR

2.2. Clasificación del Objeto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
78181507	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR
25172512	LLANTAS PARA MOTOCICLETA
25170000	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE
40161504	FILTRO DE ACEITE

Por tratarse de mínima cuantía, no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y normas relacionadas.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el Municipio de Aguachica – Cesar.

2.4. SUPERVISION

La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Secretaría de Gobierno.

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el desarrollo propio del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas, para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor velara por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y ejercerán sus funciones de conformidad con lo reglado en los articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

2.5. Garantías a exigir.

- Seriedad de la Oferta
- Cumplimiento General del Contrato

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones dadas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para atender la necesidad planteada se requiere adquirir los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO REPUESTOS DE MOTOS YAMAHA XT 660R	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTA TRASERA REF 90/90 RIN 21	UNIDAD	20
2	LLANTA DELANTERA REF 130/70 RIN 17	UNIDAD	9
3	REGULADOR DE CORRIENTE	UNIDAD	4
4	FILTRO DE ACEITE XT660	UNIDAD	12
5	FILTRO DE AIRE XT660	UNIDAD	12
6	BALINERAS REF 62/23 MOTO XT660	UNIDAD	5
7	BALINERAS REF 63/03 MOTO XT660	UNIDAD	5
8	LIQUIDO REFRIGERANTE 1/4	UNIDAD	10
9	MANECILLA DEL CLUCH	UNIDAD	3
10	MANECILLA DEL FRENO	UNIDAD	3
11	MARRANITO ELECTRICO	UNIDAD	7
12	RETENEDOR DE BARRA	UNIDAD	7
13	BUJES DE TIJERA	UNIDAD	4
14	FUSIBLES 10/15/20/30, DIEZ DE CADA UNO	UNIDAD	40

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

a. Suministrar los elementos descritos en el cuadro de especificaciones técnicas, con las cantidades señaladas, y óptimas condiciones.
b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio y contenida en los estudios previos y la propuesta presentada.
c. Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados, suministrando tanto en calidad como en cantidad los bienes y demás elementos del objeto del contrato.
d. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanzas que genere la legalización, ejecución y liquidación del contrato.
e. Aceptar y acatar las instrucciones por parte del Municipio y/o supervisor del contrato asignado por el Municipio.
f. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados o contratistas directos e indirectos a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, Contador o por el Representante Legal, según sea el caso.
g. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio.

h. Presentar en el plazo establecido en los documentos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
i. Programar actividades que deban desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
j. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamiento.
l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
m. mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
n. mantener frente de la ejecución del contrato personal idóneo (artículo 26 de la CP) para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual debe ser aceptado por el Municipio, en caso de requerirse.
o. Responder y reparar los daños que se ocasionen a la infraestructura, al personal que se utilice y a terceros como resultado de la ejecución de las actividades.
p. Responder por la buena calidad y cantidad de los bienes y elementos entregados en desarrollo del objeto del contrato.
q. Cumplir con las especificaciones técnicas
r. Guardar la reserva legal de los asuntos en que participe como parte de la ejecución del contrato.
s. Aceptar que sus aportes jurídicos sean publicados, sin limitación alguna como documento público del Municipio de Aguachica
t. Elaborar informe mensual de las actividades realizadas durante dicho período, relacionado con la ejecución del contrato.
u. Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de gestión documental.
v. Al finalizar el contrato entregar los elementos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual.
w. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor y/o interventor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
x. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contrato o las establecidas en la Invitación Publica y en la oferta presentada por el proponente a favor de la entidad y las que se deriven de su naturaleza.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Gerencia de Planeación y obras y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida:
1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
5) legalizar el ingreso de los bienes al Almacén del Municipio de Aguachica – Cesar.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas pre-contractual, contractual, y post-contractual, es el previsto en el estatuto general de contratación de la Administración pública (ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono un numeral al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en donde se incorporó una nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía" reglamentada a través del Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Acorde con las disposiciones anteriores, el Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la invitación pública o del contrato de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como el de la distribución de riesgos que la misma propone".

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, reglamentó el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, para la adquisición de bienes, servicios y obras que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, y cuyas reglas también están determinadas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos para contratar, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el presupuesto establecido para la contratación objeto del presente estudio, siendo que ésta es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que se adopta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.1 Fundamentos Jurídicos

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de "MINIMA CUANTIA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir bienes, cuya cuantía no supera el diez por ciento

(10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado al Municipio de Aguachica en la vigencia 2020, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre el Municipio de Aguachica y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

3.3.2 Normatividad Aplicable

A) Ley 80 de 1993,
B) Ley 1150 de 2007
C) Ley 1474 de 2011
D) Decreto 19 de 2012
E) Decreto 1082 de 2015

3.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Perfil del contratista

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas extranjeras, naturales o jurídicas, podrán presentar su oferta en forma directa o mediante apoderado que los represente en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicataria del proceso una persona extranjera, deberá cumplir a lo señalado en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Podrán participar las personas Naturales y Jurídicas, que acrediten:

3.4.1 Capacidad Jurídica

a. Diligencien CARTA DE PRESENTACIÓN debidamente firmada por el oferente si es persona natural, o el representante legal si es persona jurídica, donde manifiesten que se encuentran consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones o concursos o celebrar contratos con esta entidad. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que rigen la materia.

b. Cuando el proponente sea una persona jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, persona natural CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL, en el que conste que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio. Además, en dicho certificado debe constar quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, como también debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección con código CIIU/RUES:

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN/ACTIVIDADES
4520	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
4542	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

c. En caso de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica y adicionalmente, deberá presentar el DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que acredite: constitución, responsabilidad y representación en los términos del numeral precedente. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) años más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de esta Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

d. Acreditar el PAGO DE SUS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

e. Registró Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN: para personas natural o jurídica, así como el de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. en donde debe aparecer las mismas actividades contenidas en los códigos establecidos en el RUP y exigidas en este documento.

f. Copia de la Cédula de Ciudadanía: para persona natural o del representante legal si se tratase de persona jurídica.

g. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente, a nombre de la oferente persona natural o jurídica y en este último caso igualmente anexar el de su representante legal. Para consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

h. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República no mayor a 90 días, a nombre del proponente persona natural o jurídica y en este último caso igualmente anexar el de su representante legal. Para consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

i. Certificado de Antecedentes judiciales, a nombre de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Para consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

j. Seriedad de la Oferta, Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válido como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

Teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos, el estudio de mercado se realizó solicitando cotizaciones de los servicios requeridos, obteniendo los resultados que a continuación se relacionan:

DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
" AQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 14 ANTONIO RICAUTER"	$ 35.798.610	$ 34.910.000	$ 36.331.890	$35.000.000
TOTAL				$35.000.000

Del análisis anterior y atendiendo las características y especificaciones técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, el Municipio a través de la Secretaría De Gobierno Municipal De Aguachica, efectuó análisis con estudios de precios de mercado de los bienes y servicios a adquirir para la actual vigencia, mediante cotizaciones solicitadas al establecimientos y persona natural Cotización N°1 VALLEMEDIC SAS, Cotización N°2 GRUPO COIN SAS y Cotización N°3 SM PROGRESAR, lo que conllevó a obtener un promedio estimado para este proceso contractual, el cual asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) por la cual, se asigna el código de disponibilidad presupuestal CDP N° 0309 del 06 de julio del año 2023, con rubro presupuestal GOBIERNO - Contribución del 5% sobre contratos de obras públicas - Fondo Territorial de Seguridad (Ley 418/1997 - 1106/2006) – RB.

Es necesario indicar que para determinar el presupuesto Oficial de la presente Contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración. El valor de la propuesta debe oscilar entre el 95% y 100% del valor del presupuesto oficial, en aras de que la entidad obtenga calidad en los bienes y servicios recibidos, y evitar precios artificialmente bajos que induzcan a error a la entidad, así como la afectación del desarrollo del objeto contractual y el equilibrio económico del contrato. Las ofertas que estén por debajo de este rango o que superen el valor del presupuesto Oficial de la presente Invitación, no se evaluarán y serán rechazadas.

Además, de lo anterior hay que tener en cuenta que por la clase de contrato se encuentra afectado por los descuentos del orden Municipal y Departamental, en el siguiente porcentaje.

GRAVAMENES		
Estampillas Municipales: Serán deducible una vez se efectué el primer y/o único pago.		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% del valor del Contrato	4% del valor del Contrato
Estampilla Pro Electrificación Rural	2,50% del valor del Contrato	2,50% del valor del Contrato

Estampilla Pro Cultura	0.5% del Valor del Contrato	0.5% del Valor del Contrato
Estampilla Pro Universidad	0.3% del Valor del Contrato	0.3% del Valor del Contrato
Estampillas Departamentales: Deberá aportarse previa suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con el Articulo 149 del Estatuto de Rentas Departamental.		
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	1.5% del Valor del Contrato	1.5% del Valor del Contrato

El valor estimado para la presente contratación, comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa y con ocasión de la ejecución del presente objeto a contratar, con base en la cual el Secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0309 del 06 de julio del año 2023.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de la misma.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

Las propuestas no podrán superar el presupuesto oficial; el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, exceda el presupuesto oficial establecido.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

- **Desde la Perspectiva legal:** El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguachica - Cesar.

- **Desde la Perspectiva Comercial y Financiera:** Para analizar el presente sector se tuvo en cuenta los valores que otros municipios han cancelado en contratos con similar objeto, es decir, se llevó a cabo un análisis histórico de precios con cotizaciones.

- **Desde la Perspectiva organizacional**: El Municipio de Aguachica – Cesar, requiere adquirir bienes y servicios para la actual vigencia, para lo cual se debe contratar con una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad y experiencia exigida en el presente proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y en lo que tiene que ver con la calidad del servicio.

- **Desde la Perspectiva de los Riesgos**: con la ejecución del futuro contrato las partes podrían verse afectadas por riegos previsibles de tipo económico, financiero y regulatorio, debidamente estimados en los presentes estudios previos.

4.2. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio cancelará las facturas y/o cuenta de cobro presentadas, que se cancelará al recibir a satisfacción el 100% de los bienes y/o actividades ejecutadas y contratadas, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejará constancia del cumplimiento del servicio y entrada al Almacén del Municipio. Así mismo, el contratista deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales de los bienes entregados, acreditación del pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión y Riesgo Laboral).

El Municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la Aprobación de pólizas, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION: Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º CDP0309 del 06 de julio del año 2023, que para tal efecto expidió la Secretaria de Hacienda Municipal.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.003.04. .01	GOBIERNO – Contribución del 5% sobre contratos de obras públicas-Fondo Territorial de Seguridad (Ley 418/1997-1106/2006)-RB	$35.000.000,00

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, a la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación. Para la presente contratación, la entidad estima que se tipifican riesgos previsibles diferentes a los cubiertos por los amparos de la garantía de cumplimiento, a saber

Riesgos a cargo del contratista

Tipificación.	**Asignación.**	**Probabilidad de Ocurrencia.**	**Estimación del riesgo (porcentual frente al presupuesto del proceso).**
Que el Cumplimiento a la ejecución del contrato, no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	Contratista.	Media.	20

La propuesta económica se debe presentar discriminada en los valores de administración, imprevistos y utilidades, lo cual indica que el contratista asumirá hasta el monto determinado en el concepto de imprevistos.	Contratista.	Media	20

Riesgos amparados en la garantía única.

Tipificación.	**Asignación.**	**Probabilidad de Ocurrencia.**	**Estimación del riesgo (porcentual frente al presupuesto del proceso).**
Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Contratista	Media	20
Multas y aplicación de la cláusula penal.	Contratista	Media	20

Riesgos a cargo de la entidad

TIPIFICACIÓN	**ASIGNACIÓN**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**Estimación del riesgo (porcentual para este proceso - % del valor del presupuesto)**
Mora en el pago por parte del MUNICIPIO	Entidad	Baja	5
Falta de atención oportuna de las inquietudes manifestadas por el contratista.	Entidad	Baja	5
Ausencia de registro presupuestal del contrato.	Entidad	Baja	5

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el

conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato, los siguientes:

#	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	planeación	contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorios	Económico
Descripción (Que puede pasar y que puede ocurrir)	Suficiencia del presupuesto oficial del plazo del contrato	Riesgo de que no se firme el contrato.	Que el contratista no pueda ejecutar el contrato
Probabilidad	3	5	1
Impacto	2	2	5
Valoración del Riesgo	2	2	5
Categoria	Medio	Bajo	alto
A quien se le asigna	Contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificar que en bancos exista los saldos para cancelar el contrato	Verificar la idoneidad y experiencia del contratista	Verificar la ejecución por intermedio del supervisor
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	1	1	1
Impacto después del Tratamiento – Impacto	2	2	2
Impacto después del Tratamiento – Valoración del Riesgo	2	2	2
Impacto después del Tratamiento – Categoria	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratante	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se del riesgo	Cuando se del riesgo	Cuando se de el riesgo
Fecha estimada en que [illegible]	Tiempo en el cual se produce el [illegible]	Tiempo en el cual se produce el [illegible]	Tiempo en el cual se produce el [illegible]
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo	Mediante la existencia de disponibilidad presupuestal y saldos	Mediante los pedidos realizados y remisiones enviadas	Mediante los pedidos realizados y remisiones
Monitoreo y revisión – Periocidad ¿Cuándo?	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Mensual

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, los siguientes amparos:

a) **Seriedad de la Oferta:** Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

b) **Cumplimiento General del Contrato**: El valor de la garantía será del 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

c) **Calidad de los bienes suministrados**, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y se deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las garantías establecidas en los literales b y c del presente numeral se deberán presentar por parte del oferente favorecido, al Municipio a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

Original Firmado
MARTHA PATRICIA BEETAR PACHECO
SECRETARIO DE GOBIERNO.